

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00236-00

Previo a resolver sobre la autorización de la dación en pago, deberán los interesados, allegar minuta de escritura pública que contenga dicha dación con el fin de verificar el cumplimiento de los presupuestos sustanciales con miras a establecer la posibilidad de autorizarla de conformidad con lo establecido en el artículo 1521 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.